



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL  
**Director:** Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576  
**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.**  
**Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). **IVSS** F28206436,  
**MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217**

**Punto Fijo, Jueves 23 de Mayo del año 2024 Edición 793 Año 6**

## REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

*"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.*

### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com) TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



**Buenos Días Colegas ! Se les informa que el día 11 de Abril 2024 fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por Reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:**

**Lcda María Gabriela Davalillo**  
**Presidenta**

**Lcda Maribel Lugo**  
**Vice Presidenta**

**Lcda Yris Ventura Secretaria General**

**Lcda Aide Garcia Secretaria de Estudios e Investigación**

**Lcda Claret Jiménez Secretaria Finanzas**

**Lcda Livia Santos**

**Tribunal Disciplinario**

**Lcdo Evily Guanipa**

**Fiscalía**

**Lcdo Manuel García**

**Contralor**

**Lcdo Kristian Valles**

**Coordinador Deportivo.**

**Quedando este equipo a sus órdenes y demás está decirle que las puertas del colegio están abierta para todos ¡Gremio somos todos!**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**  
**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66  
**CORO:** Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>  
**Correo:** [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

RM No. 343  
212° y 164°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 78 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 30 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Itala y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-23928**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
SURTI TRIGO EXPRESS, C.A  
Número de expediente: 343-23928

Ciudadano

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

Su Despacho.-

Quien suscribe JOVIEL ANTONIO PULGAR REVILLA, venezolano, titular de la cedula de identidad 17.841.383, Llc. En Procesos Gerenciales, de este domicilio, encontrándome debidamente autorizado para éste Acto, ante Usted, ocurro y expongo: Se constituye en esta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, una Sociedad Mercantil bajo la modalidad de Compañía Anónima; cuyo domicilio, duración, capital, forma de administrarse y demás determinaciones consta en el Acta Constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatuto Social de la misma, la cual consigno, para que junto a la presente tenga a bien ordenar su asiento en el Libro de Registro de Comercio que se lleva por ante el despacho a su digno cargo para su posterior fijación y publicación. Es Justicia, en Punto Fijo, Estado Falcón, a la fecha de su presentación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

RM No. 343  
212° y 164°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

ABG. YENIBETH A. RODRIGUEZ P.  
INPREABOGADO N: 289121

Ciudadano

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

Viernes 14 de Abril de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YENIBETH RODRIGUEZ IPSA N: 289121, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 30, TOMO 78 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 3935.65 Según Planilla RM No. 34300142198. La identificación se efectuó así: JOVIEL ANTONIO PULGAR REVILLA C.I: V-17841383  
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL



REGISTRADORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
SURTI TRIGO EXPRESS, C.A  
Número de expediente: 343-23928  
CONST

Nosotras, ARIANNYS DEL CARMEN ARTEAGA GARCIA y YOCILY TERESA ACOSTA GUANIPA, venezolanas, mayores de edad, soltera y soltera, de profesión comerciantes, domiciliadas la primera; en la Calle Churuguara, casa sin número sector San Nicolás, Santa Ana de Coro, y la segunda; en la Calle Cardón Grande, El Ampies y Callejón Las Palmas casa nro. 3-02 Sector Evaristo Arcaya, Punta Cardón, en Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana Estado Falcón, titulares de la cedula de identidad N°28.403.983 y N°18.155.903 con Registro de Información Fiscal (Rif) Nro. V284039838 y V181559035, respectivamente, constituyen en este acto una empresa en la modalidad de Compañía Anónima, siendo esta el ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTOS SOCIALES, quedando establecidos de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "SURTI TRIGO EXPRESS C.A." El domicilio principal de la Compañía es, en la avenida Luis Beltrán Prieto Figueroa, con avenida Principal de Antiguo Aeropuerto, Edificio Mr. pan, Local 1, Urbanización Antiguo Aeropuerto Parroquia Norte del Municipio Autónomo Carirubana, Estado Falcón, la misma podrá establecer, otras sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá como objeto principal LA COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y EXPORTACION DE INSUMOS Y MATERIA PRIMA PARA PANADERIAS Y PASTELERIAS INDUSTRIALES, CLASICAS Y ARTESANALES, el cual entre otras cosas comprenderá los siguientes productos: harina de trigo u otros tipos de harina, las levaduras, sal, azucares y endulzantes, la grasa o mantequilla, leche, huevos, líquidos endulzantes (jugos procesados), alifios dulces, baño de chocolate,

rellenos diversos de mermeladas. Así como todas aquellas actividades afines de libre contratación que sea preparatoria y complementaria con su objeto principal dada la amplitud y la proyección del objeto comercial de la compañía y en sí toda actividad mercantil o comercial relacionado con lo lícito y bajo régimen de comercialización y prestación de servicios comprendido en la Ley de Creación y Régimen de la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística de la Península de Paraguaná.

**ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá una duración de 20 años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, pero podrá ser disuelta con anterioridad o prorrogada su existencia mediante la decisión de la Asamblea de Accionistas, válida y legalmente convocada y con apego a lo establecido en Código de Comercio en lo relativo a lo no previsto en los estatutos sociales al respecto.

#### CAPITULO II

##### DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

**ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social de la Empresa es por la cantidad de CINCUENTA MIL BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D. 50.000,00), dividido en CIENTO (100), Acciones de QUINIENTOS BOLÍVARES DIGITALES cada una (Bs.D.500,00 clu), lo que equivale al (100%) del Capital Social de la Empresa. Este Capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la forma siguiente:

**LA SOCIA: ARIANNYS DEL CARMEN ARTEAGA GARCIA**, ya identificada, suscribe setenta por Ciento (70%), del Capital Social de la Empresa, es decir, setenta (70), acciones nominativas de QUINIENTOS BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D. 500,00), cada una y paga la cantidad de, TREINTA Y CINCO MIL BOLÍVARES DIGITALES (35.000,00 Bs. D.), según inventario general que se adjunta.

**LA SOCIA: YOCILY TERESA ACOSTA GUANIPA**, ya identificada, suscribe el treinta por Ciento (30%), del Capital Social de la Empresa, es decir, treinta (30) acciones nominativas de QUINIENTOS BOLÍVARES DIGITALES (Bs.D.500,00), cada una y paga la cantidad de, QUINCE MIL BOLÍVARES DIGITALES (15.000,00 Bs.D.), según inventario general que se adjunta.

**ARTICULO QUINTO:** Las acciones no podrán ser vendidas válidamente por los titulares sin el consentimiento previo de la asamblea y de los tenedores de las restantes de acciones quienes tendrán la opción de la compra a su favor durante

**ARTICULO SEPTIMO:** Los miembros de la Junta directiva al iniciar el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones de su propiedad de las emitidas por las compañías y las no accionistas un número igual, depositadas por el accionista que lo propuso para el cargo, a los fines establecidos por el artículo 244 del Código de Comercio. Dichas acciones quedaran liberadas una vez que la asamblea haya aprobado la gestión.

#### CAPITULO IV

##### DE LAS ASAMBLEAS

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las asambleas de socios representan la universalidad de los accionistas y sus decisiones y acuerdos de los límites de sus facultades, según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatadas por todos los accionistas estén o no estén de acuerdo con ellas y aunque no hay asistido a sus reuniones. La asamblea ordinaria se constituirá anualmente, previa convocatoria efectuada por los miembros de la Junta Directiva, por prensa, carta o cualquier otro medio directo, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los medios que antes se han establecido. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieron presentes o representados en ellas.

**ARTICULO NOVENO:** Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar representadas en ellas un número de accionistas que constituya por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social y las decisiones se tomaran mediante el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría de las acciones representadas en la asamblea.

**ARTICULO DÉCIMO:** Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, no concurriere un número de accionistas con la representación exigida en el artículo noveno, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando la asamblea constituida, sea cual fuere el número de representación de los socios que existan, siempre que así fuere

el plazo de noventa (90) días, después que le sea notificado por escrito el proyecto de venta. El accionista firma el acuse de recibo de esta notificación.

#### CAPITULO III

##### DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO SEXTO:** La Administración de la Compañía, estará a cargo de una Junta directiva integrada por un Presidente quien actuara en forma conjunta o separadamente siendo accionista o no y Un Vicepresidente quien actuara en sus funciones y acciones de forma conjunta con el presidente siendo accionista o no, y duraran diez años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos en dichos cargos; pero, permanecerán en posesión y ejercicio pleno de sus funciones, aun después de este plazo mientras la asamblea de accionistas designa, a los sucesores.- El Presidente, tendrán a su cargo la gestión diaria de los negocios de la compañía y ejercerán todos los actos que abarquen el objeto social, obrando siempre en la forma antes indicada. Tendrá los más amplios poderes de administración y disposición de los bienes y haberes de la misma. Con tal carácter podrá: 1) firmar por la compañía, imponiendo la misma obligación a la compañía y representarla judicial o extrajudicialmente en todos los asuntos relacionados con el objeto social, quedando específicamente facultados para contratar, adquirir, o enajenar y gravar toda clase de bienes, suscribir en nombre y representación de la compañía 2) Otorgar documentos públicos y privados. 3) Solicitar y aceptar créditos hipotecarios, prendarios, y fiduciarios. 4) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, cheques, cartas de crédito en cualquier banco nacional o extranjero, con domicilio en la República Bolivariana de Venezuela o el extranjero, pagarés y cualquier otro efecto de comercio o instrumento de crédito. 5) Abrir y cerrar cuentas bancarias, movilizarlas. 6) Constituir apoderados judiciales, generales y especiales pudiendo otorgarle facultades, para convenir, transigir, disponer del Derecho en litigio, recibir cantidades de dinero, otorgar los correspondientes finiquitos, desistir de la acción y del procedimiento, sustituir el poder. 7) Certificar las actas de asamblea ya sean ordinarias o extraordinarias y las correspondencias. 8) Apartar de los haberes de la compañía, para el cumplimiento de lo correspondiente al pago de impuestos nacionales o municipales o cualquier contribución de origen parafiscal y otros que las leyes establezcan, a los fines del mantenimiento del objeto social de la compañía.

expresado en la convocatoria, si la asamblea hubiera sido convocada para deliberar algunos de los asuntos a que se refiere en el artículo 280 del Código de Comercio, la decisión acordada por la segunda asamblea no serán definitivas sino después de publicadas en un diario de los de mayor circulación en el país, o bien del domicilio de la empresa y siempre y cuando la tercera asamblea, convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, la ratifique sea cual fuere el número de socios representados en ella.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Las asambleas será presididas por los directores generales y en su defecto a quien este designe para presidirlas y sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio Vigente. De todas las reuniones se dejará constancia en el libro de Actas de Asamblea, que contendrán el nombre de todos los asistentes a cada sesión, con indicación del número de acciones que posean o represente a cada uno de ellos y los acuerdos y decisiones que hayan tomado, el acto lo firmarán todos los presentes.

#### CAPITULO V

##### DEL BALANCE GENERAL Y APARTADOS Y RESERVAS

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se tendrá inventario de todos los bienes de la sociedad y se formará el balance general con el correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas. El primer ejercicio económico de la compañía comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo hasta el treinta y uno de diciembre de 2021 y los subsiguientes, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, así como los libros y comprobantes de contabilidad se pondrán a disposición del comisario con treinta (30) días de anticipación por lo menos al tiempo de término fijado para la reunión de la Asamblea General que habrá de discutirse.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Para el primer periodo de ejercicio se hicieron los siguientes nombramientos: PRESIDENTE a la Ciudadana: ARIANNYS DEL CARMEN ARTEAGA GARCIA, ya identificada anteriormente VICE-PRESIDENTE a la Ciudadana YOCILY TERESA ACOSTA GUANIPA, ya identificada anteriormente, quienes duraran en sus funciones diez (10) años.

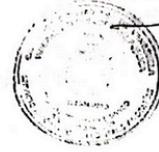
#### CAPITULO VI, DEL COMISARIO

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: La sociedad tendrá un comisario; el día que se desarrolle la primera asamblea extraordinaria en la cual será designado, durara cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, en el caso que no fuere reelecto este permanecerá en el cargo hasta que se posesione del mismo sucesor y tendrá su cargo las mismas atribuciones que específicamente le señala el código de comercio. El Comisario entregara un Informe sobre el balance y la contabilidad de la sociedad, con (15) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Se autorizó al ciudadano JOVIEL ANTONIO PULGAR REVILLA, venezolano, titular de la cedula de identidad 17.841.383, Lic. En Procesos Gerenciales, de este domicilio, para que haga la participación al Registro Mercantil y gestione todo lo estrictamente necesario y represente a la empresa para dar cumplimiento a lo que las leyes exigen.

Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales haberes, valores, o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y la Ley Orgánica de Drogas Es Justicia en la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Viernes 14 de Abril de 2023.(F.DOS.) JOVIEL ANTONIO-PULGAR REVILLA C.I.V-17841383  
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2023.1.740



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

ARIANNYS ARTEAGA G.  
28403983.

YOCILY ACOSTA G.  
18155903



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en  
Administración del Estado Falcón  
RIF: J-301287576

Defensa gremial somos todos